



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 00 09 3 0 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.984, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES LUDI** y con NIT No 79.150.984-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva, el 17 de febrero de 2009. **b)** Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** requiere el suministro de equipos de computo- PC'S de escritorio y portátiles para las diferentes dependencias de la entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Compañía. **d)** Que para suplir con esta necesidad el día 04 de septiembre de 2009 se dio Apertura a la Invitación Pública 06 de 2009 y se procedió a la publicación de los términos de referencia en la página Web de la Compañía. **e)** Que el día 10 de septiembre de 2009, se realizó el cierre de la Invitación Pública cumpliendo el cronograma establecido, al cual se presentó la propuesta de la firma **DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA G.** **f)** Que el día 10 de septiembre de 2009, se publicó en la página WEB de la Compañía el aviso No 1 mediante el cual se modifica el cronograma de la Invitación Publica 06 de 2009, en virtud de que solo se presentó un solo oferente y con el animo de garantizar la pluralidad de participantes que permitieran llevar a cabo el evento de subasta inversa, a través del cual se amplió el plazo para la presentación de propuestas hasta el 17 de septiembre de 2009 a las 4:00 PM. **g)** Que el día 17 de septiembre de 2009 a las 4:00 PM, se realizó el cierre de la Invitación Publica 06 de 2009, sin que se hubiese hecho presente ningún nuevo proponente y en consecuencia quedando solo **DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA G**, como posible participante en el proceso **h)** Que el 24 de septiembre mediante acta se adjudico el proceso de invitación publica 06 de 2009 a la firma **DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA G**, la **CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO - PC's DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR**



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

00 0930
CONTRATO DE COMPRA VENTA No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

ÉSTA, por valor hasta de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$366.347.501.00)** incluidos todos los impuestos de Ley, valor que corresponde al ofertado por el Adjudicatario en su propuesta. **i)** Que una vez analizada y evaluada en el aspecto técnico, jurídico y económico la propuesta se concluyó que es favorable para **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en términos de costo beneficio. **j)** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** es favorable para la Aseguradora teniendo en cuenta la experiencia, especialidad, idoneidad y conocimiento por parte de ésta, en las actividades aquí contratadas. **k)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **l)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0560 expedido el 25 de agosto de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$370.000.000.00)**, el cual se afectará en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$366.347.501.00)**. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA: Se obliga a suministrar 120 PCS de escritorio y 60 computadores portátiles acorde con las especificaciones y los requerimientos técnicos establecidas en la invitación pública 06 de 2009 y propuesta del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran, de igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a: cumplir con el objeto contractual, de conformidad con los términos de referencia de la invitación pública 06 de 2009 y la propuesta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.



CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 00 0930 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: SOPORTE TECNICO

Se entiende como soporte la asesoría que se da al usuario y su objetivo es responder las inquietudes que se presenten en el manejo y utilización de los productos adquiridos o para un mejor aprovechamiento del mismo lo que no implica mayor valor para la Compañía.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 00930 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual se deberá prestar el servicio a entera satisfacción de POSITIVA S.A., será de un (01) mes a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como honorarios totales hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$366.347.501.00)** incluido IVA.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará a él **CONTRATISTA** el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la dependencia de tesorería de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, junto con los soportes legales y la respectiva certificación expedida por el **SUPERVISOR** del contrato, donde conste que se cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. El pago de la factura se liquidará a la **TRM** del día de la cancelación de la misma

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA**.



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 00 0930 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** adhiere el acuerdo de confidencialidad suscrito en el mes de julio por parte del Instituto de los Seguros Sociales y La **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Buen funcionamiento,** por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 00 0930 DE 2009 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS
CARLOS PARRA GONZALEZ.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL



CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 00930 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, para lo cual deberá consignar la suma de **\$1.873.700.00** a favor de la Imprenta Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato. El contratista deberá realizar el pago de la suma **(\$1.579.085.00)** por concepto del Impuesto de Timbre, suma que deberá ser consignada dentro de los dos días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, en la cuenta corriente Nro. 20012490-7 del Banco de Occidente a nombre de POSITIVA - IMPUESTO DE TIMBRE y presentar el recibo de pago a la Compañía en el área de Tesorería.

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento.

El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o



CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 000930 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

inferior a mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su organización interna se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Gerente de Informática, quien expedirá las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es Casa Matriz de la Compañía, ubicada en la Calle 99 No 10 08 piso 7º en Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0560 expedido el 25 de agosto de 2009, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$370.000.000.00)**, el cual se afectará en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$366.347.501.00)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 00 0930 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DISTRIBUCIONES LUDI Y/O LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los. **28 SEP. 2009**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

EL CONTRATISTA


LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey